El Consejero de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por la parlamentaria doña Mónica Doménech Linde, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre familias de acogimiento (9-18/PES-00201), tiene el honor de informarle lo siguiente:

*¿Cuántas familias nuevas han solicitado la idoneidad para acogimientos; acogimientos de urgencia y acogimientos especializados?*

En relación al nº de familias que han solicitado información acerca del programa de Acogimiento Familiar, se han registrado y atendido 53 solicitudes de información durante el año 2018. Catorce de estas familias han presentado solicitud para valoración de su idoneidad.

*¿Cuántas familias han pasado de una idoneidad de acogimiento a otro tipo de acogimiento? Por ejemplo, de acogimiento temporal o permanente al especializado o al de urgencia.*

Las familias, en principio suelen estar abiertas tanto al acogimiento temporal como al permanente, no siempre hay una postura cerrada. En todo caso es una cuestión que suele ser tratada entre la familia acogedora y los técnicos, en función de los menores susceptibles de un acogimiento. Incluso con familias acogedoras “temporales o permanentes” se ha llegado a constituir acogimientos de urgencia aunque no participen en el programa de forma continuada.

*¿Cuántas familias nuevas han solicitado la idoneidad para adopción?*

Desde enero de 2018 hasta la fecha, 31 familias han solicitado la idoneidad para adopción: 17 para nacional, y 14 para internacional.

*¿Cuántas familias que tenían la idoneidad para la adopción han salido del listado por edad de los padres? Detalle del límite de edad para ser padres de adopción, y si es diferente para adopción nacional y la adopción internacional.*

*¿Hay un límite de edad de los cabezas de familia para solicitar o renovar la idoneidad en los acogimientos?*

A lo largo del 2018 han salido del listado de adopción de menor de 2 años y con consentimiento: 5 familias, aunque siguen estando en la lista de características especiales. La diferencia límite de edad para adoptar/acoger es la misma en adopción/acogimiento nacional e internacional.

Las familias que se dirigen a adopción internacional además de la diferencia máxima de 45 años entre adoptado y adoptante (o, en su caso, para acogimiento) que marca la normativa española, deben cumplir también los requisitos de diferencia de edad que marca el país de origen del menor.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de noviembre de 2018.

El Consejero de Derechos Sociales: Miguel Laparra Navarro